



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193050020421** de 08-04-2019

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C,  
Señora  
**ROSA EMA BERNAL**  
Transversal 22 Bis No 61B-41/39  
Teléfono: 2489792  
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de información respecto a equiparación al estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos para el inmueble de interés cultural ubicado en la **TV 22 BIS 61B-41/39**.

Radicado IDPC: 20195110019672 del 22 de marzo de 2019.

Respetada Señora Rosa:

En atención a su solicitud de información respecto a la Equiparación al estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos para el inmueble de interés cultural ubicado en la TV 22 BIS 61B-41/39, perteneciente a la localidad de Teusaquillo, UPZ (100) Galerías, Barrio San Luis, código catastral 0072022728, CHIP AAA0083TXHK, el cual corresponde a un Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica declarado mediante Decreto Distrital 606 de julio de 2001 e incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, esta entidad le informa lo siguiente.

Equiparación a estrato uno NO corresponde a un cambio de estrato del predio sino a la homologación al estrato uno (1) se aplica exclusivamente para el cobro de la tarifa básica de los servicios públicos para los inmuebles de interés cultural del distrito que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto Distrital 070 de 2015. Equiparación con los inmuebles del estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos, el cual señala:

*"Los propietarios o poseedores de los inmuebles del grupo arquitectónico del ámbito distrital clasificados en las categorías de conservación integral y tipológicas, que tengan uso residencial, que no hayan disminuido sus valores históricos, arquitectónicos o urbanísticos, que se encuentren en buen estado de conservación y que cumplan con las normas aplicables al inmueble, tendrán derecho a solicitar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la equiparación del inmueble con los de estrato uno (1), para efectos del cobro de servicios públicos, aportando la información y documentación que se establezca para el efecto, la cual constituirá prueba y soporte inicial para el otorgamiento de este incentivo."*

Es importante señalar que la competencia de evaluar las solicitudes de equiparación al estrato uno (1) en inmuebles de Interés Cultural del Distrito, le correspondía hasta mediados del año 2015 a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- y ésta fue trasladada al Instituto



Distrital de Patrimonio Cultural mediante Decreto Distrital 070 de 2015 "Por el cual se establece el sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", artículo 6 Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: el cual señala:

*17. Resolver las solicitudes de equiparación del inmueble con los de estrato uno (1) para efecto del cobro de servicios públicos, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*

Así las cosas, esta Entidad se permite informarle que una vez revisados los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en este Instituto, se evidencia que a la fecha no se ha presentado ante esta entidad solicitud de equiparación y según consulta de información de los antecedentes de Secretaría Distrital de Planeación -SDP- tampoco se tiene antecedentes de aprobaciones por parte de dicha entidad para el inmueble de la **TV 22 BIS 61B-41/39**, por lo que en este momento dicho inmueble NO goza de tal incentivo económico.

Por otra parte, se informa que al no tener vigente la equiparación a estrato uno, tampoco se tiene derecho a la aplicación del descuento en el impuesto predial para el año 2019, lo cual se corroboró según consulta de la información remitida por parte de la Secretaría Distrital de Planeación a la Secretaría de Hacienda y compartida a esta entidad, en referencia a los inmuebles de interés cultural que deberán contar con el descuento en el impuesto predial para el año 2019, en la cual se verificó que el inmueble de la TV 22 BIS 61B-41/39 NO se encuentra incluido en dicho listado, por lo cual no puede acceder al incentivo tributario en el presente año fiscal.

Por lo anterior, este Instituto le invita a que presente su solicitud de equiparación a estrato uno para lo cual, es indispensable que el propietario del inmueble presente ante este Instituto el correspondiente formulario de solicitud (ver anexo), con sus correspondientes anexos, lo cual entra a ser evaluado por parte de los servidores de esta entidad y en el caso que la misma sea aprobada, esta respuesta se le comunicará al interesado mediante correo certificado al igual que a cada una de las empresas de servicios públicos cuyos números de cuenta hayan sido relacionados en la solicitud.

Por lo anterior, si usted desea solicitar ante este Instituto la equiparación a estrato uno, deberá presentar ante esta Entidad los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de equiparación a estrato uno (1) diligenciado en debida forma. (Ver anexo)
2. Fotocopia de los recibos de pago de servicios públicos del último mes que correspondan al inmueble objeto de la solicitud, por ambas caras con los números de cuentas legibles.
3. Registro fotográfico reciente del inmueble, a color, tomadas con luz día que



contengan la fecha de toma de cada imagen impresa y/o en medio magnético que incluyan:

- Panorámica de la cuadra en que se localiza el inmueble.
  - Fachada principal, fachada posterior, y demás fachadas si las tiene. Este registro debe permitir ver la totalidad del edificio desde el andén hasta el punto más alto de la cubierta, incluyendo empates con los predios vecinos.
  - Fotografías del antejardín, el cerramiento y los patios existentes.
  - Fotografías del interior del inmueble en donde se incluyan cada uno de los espacios internos del inmueble como hall de acceso, sala comedor, habitaciones, cocina, baños patio de ropas, escaleras, garaje, etc.
  - Fotografías de las áreas comunes, como escaleras garajes, accesos, ascensores, etc.; en caso que aplique.
4. Ultima certificación de aprobación de equiparación a estrato uno (1) expedida por la autoridad competente (en caso de renovación).

Es pertinente informarle además que la aprobación de equiparación a estrato uno (1) tiene una vigencia de **tres (3) años**, estos son contados a partir de la fecha de su expedición, vencido éste término se cancelará automáticamente el beneficio, sin embargo éste podrá ser renovado presentando un mes antes del vencimiento de la vigencia, el formulario de solicitud y la documentación actualizada del inmueble ante este Instituto.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, cualquier inquietud al respecto le invitamos sea consultada en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar una cita previa al teléfono 3411466.

Cordialmente,

  
**DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS**

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Sandra Milena Forero B. – Arquitecta contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Revisó: Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Anexo: Formulario IDPC Solicitud Equiparación al estrato uno (1 folio).